

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2010-00545-00
AUTO # 382

Santiago de Cali, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el contenido de los escritos que anteceden allegados dentro del presente proceso ALIMENTOS, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-TENGASE como autorizada a la señora ANA PATRICIA CHAUX GALENAO para que reciba y cobre los títulos que llegan dentro del presente proceso teniendo en cuenta para ello el escrito enviado por la joven JAZBLEDY TATIANA MILLAN CHAUX debidamente autenticado.

2.-El despacho se abstiene de pronunciarse respecto a la orden de pago permanente solicitada, hasta tanto la joven JAZBLEDY TATIANA MILLAN CHAUX de cumplimiento a lo ordenado dentro del auto de diciembre 3 de 2021 numeral 2.

3.-ORDENASE la entrega de los títulos que reposan en el despacho a la señora ANA PATRICIA CHAUX GALENAO identificada con la C.C #66.810.141.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ